

ANÁLISIS A LA AFECTACIÓN DE LA CRISIS EN EL SECTOR MINERO-PETROLERO
AL SISTEMA DE REGALÍAS COLOMBIANO PARA EL AÑO 2016

YURANY PAOLA GUTIERREZ PRETEL

DANINSONG FALLER MOSQUERA

AUGUSTO ALEJANDRO NIÑO PEREA

ELKIN DIAZ MATURANA

Monografía

Asesor

Magíster Édgar Augusto Arana Montoya

Director Posgrados Derecho

UNIVERSIDAD LIBRE PEREIRA

FACULTAD DE DERECHO

DIRECCIÓN DE POSGRADOS

ESPECIALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO COHORTE 38

PEREIRA

2016

ANALISIS A LA AFECTACIÓN DE LA CRISIS EN EL SECTOR MINERO-PETROLERO
AL SISTEMA DE REGALÍAS COLOMBIANO

PARA EL AÑO 2016

YURANY PAOLA GUTIERREZ PRETEL

DANINSONG FALLER MOSQUERA

AUGUSTO ALEJANDRO NIÑO PEREA

ELKIN DIAZ MATURANA

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR AL TÍTULO
DE ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Dr. EDGAR AUGUSTO ARANA MONTOYA

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA
ESPECIALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO

JULIO DE 2016

PEREIRA, RISARALDA

2016

NOTA DE ACEPTACIÓN

ASESOR

JURADO

JURADO

Pereira, Risaralda, Julio de 2.016

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	6
1. FUNDAMENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	9
2. JUSTIFICACIÓN	10
3. OBJETIVOS	12
3.1. OBJETIVO GENERAL	12
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
4. HIPÓTESIS	13
5.MARCO REFERENCIAL	14
5.1. MARCO DE ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	14
5.1.1. ESTADO DEL ARTE	14
5.2. MARCO CONCEPTUAL	19
5.3. MARCO HISTÓRICO Y CONTEXTUAL	20
5.4. MARCO JURÍDICO	22
5.5. MARCO TEÓRICO	26
5.6. MARCO JURISPRUDENCIAL	27
6. DISEÑO METODOLÓGICO	35
6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	35
6.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	35
6.3 FUENTES DE INFORMACIÓN	35
6.4. RUTA METODOLÓGICA	36
7 CONCLUSIONES	42
BIBLIOGRAFIA	43
WEBGRAFIA	44

INTRODUCCIÓN

El sistema de regalías se implementó por la constitución de 1.991, teniendo como fin, establecer un sistema jurídico, por el cual las explotaciones de la tierra, sirvieran para mejorar las zonas objeto de la explotación de los recursos, sean mineros o petroleros, adicionalmente para intentar mitigar el impacto negativo de la explotación de los recursos y la sostenibilidad del medio ambiente.

Es importante anotar que se está viviendo una crisis en cuanto a los temas mineros y petroleros, por lo que la economía del país se ve altamente afectada por el inicio de producción de éstas materias primas por parte de nuestros máximos compradores.

En Colombia el nuevo sistema de regalías de acuerdo con el actual ministro de hacienda Mauricio Cárdenas Santamaría, culminó sus primeros años con balances positivos, sobrepasando los contratiempos de la corrupción y por conducto de las regalías, se logró que las mismas llegaran a todas las regiones del país.

Un tema de gran envergadura es que la Constitución Política de 1.991 da directrices en su título XII para regular el régimen económico, convirtiéndose en un conjunto de principios rectores del Estado Colombiano.

A pesar que Colombia cuenta con grandes potenciales y reservas mineras que por su explotación generan grandes divisas por regalías, en los departamentos donde más se explotan se denotan a su vez altos índices de pobreza, Y esto sucede a pesar que las regalías son una fuente importante de financiación para el desarrollo territorial que se deben administrar siguiendo los principios de transparencia, eficiencia, impacto,

equidad y sostenibilidad. La atomización de las inversiones con cargo a estos recursos, su transitoriedad, la incertidumbre en su cuantificación y las debilidades en materia de ejecución, exigen que el Gobierno nacional, y departamental en coordinación con las entidades territoriales, avance en la implementación de estrategias que permitan mejores resultados en el uso de estos recursos.

1. FUNDAMENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La grave crisis petrolera que atraviesa el país afecta de manera directa la economía Colombiana, puesto que se esperaba el crecimiento de la producción de barriles de petróleo, y la compra por parte de nuestros principales compradores, pero lastimosamente, no tenemos la capacidad de aumentar la producción de barriles de petróleo, en virtud de que existen factores de riesgo que alteran el funcionamiento y producción, como lo es la violencia, corrupción y la demora en la expedición de licencias para la explotación de los recursos, de esta manera vemos directamente afectadas las regalías que deberían usarse para la conservación, estabilidad y mitigación del impacto ambiental que genera la explotación de los recursos mencionados.

Sumado a lo anterior, se da la existencia en Colombia de una legislación con tasas de regalías muy bajas, clasificadas como unas de las más bajas del mundo. Las regalías son la contraprestación económica a favor del Estado por la explotación de recursos no renovables, cuya producción se extingue por el transcurso del tiempo¹.

Por otro lado, y en el caso del oro, en Colombia la tasa de regalía es de apenas el cuatro por ciento del valor de la producción. *“Como se aplica sobre el 80 por ciento del precio internacional promedio del último mes, publicado por la bolsa de metales de Londres, en la práctica equivale al pírrico 3.2 por ciento. O sea, que de cien pesos de oro, solo 3,2 pesos se pagan en regalías al Estado, el propietario constitucional del recurso, y 96,8 pesos le quedan "pulpos" al productor, indistintamente si es una multinacional, un pequeño minero o un barequero en la indigencia”².*

¹ El Chocó y las regalías mineras. Consultado septiembre de 2014. Recuperado de <http://www.choco7dias.com/821/editorial.htm>

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la afectación de la crisis en el sector minero-petrolero al sistema de Regalías Colombiano para el año 2016?

2. JUSTIFICACIÓN

Encontramos a Colombia en un momento de desarrollo en el tema minero-petrolero, y sobre el tema el país empieza a formular planes de mejoramiento y desarrollo de éste sector, proyectando a los municipios como epicentro de progreso.

Es así como para ejecutar lo anterior, se impulsó significativamente la distribución de recursos del sistema General de Regalías, para darle más alcance a los Municipios como entidades territoriales, y lograr que sean instrumentos de, innovación, ciencia y tecnología.

Además, el tema sobre las regalías desde el análisis de su origen y aprovechamiento, representa un tema muy polémico en Colombia, porque a pesar de su riqueza natural, y de las grandes regalías que recibe por la explotación de sus recursos naturales, existen departamentos muy pobres, debido a que las regalías no son aprovechadas como es debido o porque los corruptos las utilizan para fines lucrativos personales si hacer inversión social.

Y esto sucede a pesar que las regalías son una fuente importante de financiación para el desarrollo territorial que se deben administrar siguiendo los principios de transparencia, eficiencia, impacto, equidad y sostenibilidad.

Es por eso que en el desarrollo del trabajo se buscará indagar si en Colombia se le da un uso adecuado a la normatividad sobre el origen e inversión de las regalías provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables, así como también reconocer la reglamentación jurídica sobre las regalías en Colombia y establecer el manejo de inversión que se le da a las regalías provenientes del petróleo o si este

sector atraviesa por una crisis, desde los antecedentes doctrinales y jurisprudenciales sobre las regalías en Colombia

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos de la crisis en el sector minero-petrolero al sistema de Regalías Colombiano para el año 2016

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar el marco jurídico que fomenta la recolección y destinación de las regalías en Colombia para el año 2016.
- Determinar en que se están invirtiendo los recursos de las regalías en Colombia para el año 2016.

4. HIPÓTESIS

Afecta la crisis en el sector minero-petrolero al sistema de Regalías Colombiano para el año 2016.

5. MARCO REFERENCIAL

5.1. MARCO DE ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

5.1.1. ESTADO DEL ARTE

- Monografía de grado denominada “**Aspectos jurídicos del sistema de regalías directas frente al principio de igualdad de las entidades territoriales**” por Danny Alirio Villamizar Meneses (2007). En la cual da a conocer el estado del sistema general de regalías en la actualidad, siempre orientándose en el principio Constitucional y fundamental de igualdad, en virtud de que se excluyen a algunas entidades territoriales.
- Tesis de grado “**Naturaleza jurídica de las regalías y reforma al sistema general de regalías**” por Carlos Augusto Cabrera Saavedra, (2012). Trabajo que estudia el acto legislativo No. 5 de 2011, por el cual se estableció el sistema general de regalías, y cambió los principios instruidos por la Constitución de 1991. Se analizan los cambios significativos que se dieron con dicho acto.
- Monografía de grado denominada “**Aspectos jurídicos del sistema de regalías directas frente al principio de igualdad de las entidades territoriales**” por Danny Alirio Villamizar Meneses (2007). En dicho trabajo se expone la relación del actual sistema de regalías con el principio constitucional y fundamental de la igualdad, además de dar a conocer el vacío que tiene sobre la discriminación hacia algunas entidades territoriales.

- Monografía de grado titulada “**Explotación de los recursos no renovables en un sistema federal del gobierno**” por Horacio Luis Pablo Piffano, (2003). El trabajo examina los principios generales que se extraen de la literatura sobre uso racional de los recursos no renovables, en el intento de la optimización social intertemporal de la explotación del recurso, y las cuestiones ligadas al federalismo fiscal. En particular se exploran las ventajas y desventajas de la centralización/descentralización de la explotación del recurso y se examina la experiencia comparada internacional. Un repaso de la evolución del encuadre jurídico institucional nacional y comparado, y de aspectos cuantitativos del caso argentino, permite finalmente extraer algunas recomendaciones de políticas públicas que deberían adoptar los gobiernos, con especial referencia a Argentina.
- Tesis de grado “**Naturaleza jurídica de las regalías y reforma al “el sistema general de regalías”**” por Carlos Augusto Cabrera Saavedra, (2012). En esta monografía se analiza el acto legislativo No. 5 de 2011, que estableció el sistema general de regalías, el cual cambió las reglas establecidas por la Constitución de 1991. De igual manera se hace relación a los cambios significativos introducidos por dicho acto
- Ensayo titulado “**El sistema general de regalías y la implementación del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación sobre los recursos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables**”, por Diana Cristina Rodríguez Calcedo y Leiddy Johanna Rubiano Galicia (2013). Enfatiza el tema del sistema general de regalía, presentando un análisis de las bondades y debilidades de los cambios realizados en el régimen de regalías en Colombia, especialmente en lo que corresponde a la implementación de monitoreo, seguimiento, control y evaluación sobre los recursos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, puesto que contar con una eficiente y oportuna disponibilidad de la información

de los proyectos aprobados para ser financiados con recursos de regalías, del avance en la ejecución de los mismos.

- De acuerdo con la publicación, Dirección de Regalías Actualización de la cartilla: **“Las Regalías en Colombia”** Departamento Nacional de Planeación Bogotá D.C. noviembre de 2007, La ilegalidad en la explotación minera y con el uso indiscriminado del mercurio y el cianuro en los procesos artesanales e informales de la extracción del oro, los accidentes en dichas minas, la contaminación atmosférica y de los ríos, las bajas sustanciales en la generación de regalías, son entre otras, las principales causas del bajo nivel de desarrollo de una de las zonas más ricas en recursos minerales del país, como lo es el nordeste Chocoano,

De igual manera, la bibliografía especializada y los expertos en la problemática de la subregión mencionada, se enfocan en destacar los altos índices de contaminación por la explotación ilegal del oro y la utilización del mercurio, convirtiendo el tema en un problema de salud pública, dado no solo el gran número de población afectada, sino que la mayoría está conformada por mujeres, niños y niñas que trabajan esa minería artesanal. Por si fuera poco, el problema se ha evidenciado inclusive en el principal alimento de los habitantes, el pescado, lo que convierte este problema en caso de salud pública, que no es solucionado con las regalías que reciben los municipios.

En el mismo sentido, introducción a la economía minera: definición y aplicación Apuntes obtenidos de la traducción de parte de **“Economic Guidelines for Mineral Exploration; Seminar Notes” de Brian Mackenzie (1992)**. La economía minera incluye un amplio rango de actividades, intereses y responsabilidades relacionadas con el sector minero. El propósito de esta introducción es describir la disciplina, explicar su existencia, hacer un esbozo de la experiencia requerida para esta especialidad e ilustrar sus áreas de aplicación.

Además dice el informe que la economía minera puede definirse como la aplicación de la economía al estudio de todos los aspectos del sector minero. La economía minera entonces es una subdivisión de la economía general.

Así mismo en la publicación encontrada introducción a la economía minera: definición y aplicación, del Banco de la República, se puede leer que la economía minera se centra en este proceso de suministro de materiales naturales de origen mineral. Es necesario llevar a cabo varios tipos de estimaciones de recursos y reservas para determinar las existencias de minerales existentes y los minerales que potencialmente pueden estar disponibles. La determinación de los costos, riesgos y ganancias característicos de la exploración minera, desarrollo minero, minería, procesamiento de minerales, energía y transporte reflejan la economía global del proceso secuencial de conversión.

- A nivel universitario se encuentra el trabajo de grado **“eficiencia en el uso de regalías petroleras en Aguazul Casanare”** de la Universidad de la Sabana con autoría de Jaime Eduardo Díaz Muñoz, en donde se destaca lo siguiente en su resumen:

“En este documento se mide la eficiencia relativa de Aguazul (Casanare) frente a otros municipios receptores de regalías petroleras en Colombia mediante un método no paramétrico usando Análisis Envolvente de Datos. Como variables output se establecieron las coberturas en educación, acueducto, alcantarillado y salud para los años 2005, 2008 y 2011, de acuerdo a lo establecido con el decreto 1447 de 2010. Como variable input se estableció el ingreso de regalías petroleras per cápita de Aguazul y otros municipios petroleros del país. Esto nos permite

evaluar la eficiencia del gasto de las regalías petroleras en el municipio de Aguazul³.

- Así mismo se encuentra el ***“Proyecto desarrollo de herramientas de gestión para el posicionamiento de la biodiversidad como fuente de bienestar social y ambiental en el Chocó, occidente colombiano”***. De la universidad Cooperativa, documento de semillero investigativo, en donde se hace un análisis a la situación de los recursos naturales no renovables y la mala utilización de las regalías para contrarrestar el daño ambiental.

También se encuentra el ***documento “La responsabilidad social de las empresas multinacionales petroleras, Perenco Limited Colombia Y Hocol S.A: el aporte al desarrollo local del municipio de Yopal”*** trabajo de grado con autoría de Vanesa orellana herrera, de la Pontificia Universidad Javeriana, en donde se lee que Las Empresas Multinacionales Petroleras (EMP) tienen como objetivo explotar hidrocarburos en países con los cuales tienen contratos que les permite extraer recursos petroleros. El Estado Colombiano ha firmado múltiples contratos con EMP, sujetos bajo el marco normativo, incluyente de una legislación petrolera que abarca las normas que estos actores deben seguir para explotar hidrocarburos⁴.

Para poder ejercer una mayor gobernabilidad sobre los recursos de hidrocarburos en Colombia, el Estado crea la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en el 2003, con el fin de administrar integralmente los intereses del Estado, la sociedad y las empresas del sector. (La ANH como representante del Estado en el tema de extracción

³ Jaime Eduardo Díaz Muñoz “eficiencia en el uso de regalías petroleras en Aguazul Casanare” de la Universidad de la Sabana. Bogotá 2010

⁴ “La responsabilidad social de las empresas multinacionales petroleras, Perenco Limited Colombia Y Hocol S.A: el aporte al desarrollo local del municipio de Yopal” trabajo de grado con autoría de Vanesa Orellana Herrera, de la Pontificia Universidad Javeriana,

5.2. MARCO CONCEPTUAL

La constitución Política de Colombia en el artículo 360 define la regalía como “...una contraprestación económica de propiedad del estado que se causa por la explotación de un recurso natural no renovable. Además dice el ”Artículo 332 de la constitución política de Colombia: “el estado colombiano es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables....”.

Beneficiarios de las regalías

- ✓ Los departamentos y municipios en donde hay producción de hidrocarburos.
- ✓ Los municipios donde están localizados los puertos marítimos y fluviales por donde se transportan estos recursos y sus derivados
- ✓ Los resguardos indígenas, cuando se explotan hidrocarburos en el resguardo a no más de 5kilómetros del mismo.
- ✓ Los departamentos y municipios no productores, se benefician de las regalías por medio del fondo nacional de regalías.
- ✓ Los departamentos y municipios que se encuentren en las costas marinas hasta 40millas náuticas de la zona de explotación de los hidrocarburos.

Clases de Regalías

Las regalías son de dos clases:

✓ **Directas**

Son las regalías que perciben los departamentos y municipios en cuya jurisdicción se explotan recursos naturales no renovables, así como los municipios portuarios, marítimos y fluviales, por donde se transportan los recursos explotados o sus productos derivados.

✓ **Indirectas**

Son las administradas por el Fondo Nacional de Regalías*, para ser distribuidas a las entidades territoriales conforme a la ley 141 de 1994 y sus reformas, y tienen tres finalidades: el fomento de la minería, la preservación del medio ambiente y la financiación de proyectos regionales de inversión

5.3. MARCO HISTÓRICO Y CONTEXTUAL

Como se había mencionado, las regalías son la contraprestación económica que recibe el Estado por la explotación de un recurso natural no renovable, cuya producción se extingue con el transcurso del tiempo. Por lo tanto, forman parte de la renta del suelo y constituyen un beneficio económico importante para el Estado y sus entidades territoriales.

Por lo tanto este concepto proviene dentro del marco jurídico heredado del derecho romano y español, en el cual el Estado (Colombia, Bolivia, Ecuador, México y Venezuela, entre otros) es dueño del subsuelo y del aire. Otra cosa ocurre en el derecho anglosajón, donde el Estado (Inglaterra, Noruega, Estados Unidos, entre otros) no es dueño del subsuelo ni del aire y, por ende, el petróleo es privado y son las compañías las que cobran impuestos por su exploración, explotación y comercio.

Es importante anotar que las regalías se establecen por primera vez en forma oficial en la Ley 141 del 28 de junio de 1994, en la que se señala el porcentaje para cobrarlas. Antes de esa norma, eran variables, entre un mínimo del 2 por ciento y un máximo del 15 por ciento. La tabla se aplicaba de acuerdo con la distancia entre los yacimientos y el mar. La ley 141 acabó con esa diferencia y, aparte de las reglas para su liquidación, distribución y utilización, fijó un común 20 por ciento⁵.

Con la Ley 619 de 2000, el gobierno de Andrés Pastrana intentó modificar la Ley 141 de 1994, y estableció un porcentaje variable entre el 5 y el 25 por ciento, considerando ya no la distancia al mar sino el promedio de volumen diario de producción de cada campo. Pero la disposición fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional en el año 2001.

En ese entonces, el contralor general de la República, Carlos Ossa Escobar, había señalado que a pesar de que *"el gobierno argumentó para sustentar la fórmula que el objetivo era incentivar la contratación petrolera y así ampliar el nivel de reservas y acrecentar los ingresos por regalías a los entes territoriales, su esquema de liquidación final no coincidió con su intención, ya que el efecto de dicha ley representó una disminución efectiva de más de diez puntos porcentuales sobre el anterior régimen de regalías"*⁶.

En un segundo intento, el artículo 16 de la Ley 756 del 23 de julio del 2002 modificó la Ley 141 estableciendo un porcentaje variable entre el 8 y el 25 por ciento, teniendo en cuenta el promedio de volumen diario de producción de cada campo.

⁵Regalías en el país. Consultado Septiembre de 2014. Recuperado de <http://www.razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/1151-regalias-en-el-pais->

⁵ El Chocó y las regalías mineras. Consultado septiembre de 2014. Recuperado de <http://www.choco7dias.com/821/editorial.htm>

⁶ Ibidem

5.4. MARCO JURÍDICO

- Acto legislativo N° 05 de 2011: por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.
- Decreto 4923 de 2011: por el cual se garantiza la operación del sistema general de regalías.
- Ley 1530 de 2012: por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
- Decreto 0051 de 2012: por el cual se establece el procedimiento para la distribución de los rendimientos financieros generados por regalías y compensaciones.
- Decreto 1074 de 2012: por el cual se establece el procedimiento de giro de los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera- FAEP.

Constitución Política

- ✓ Artículo 332 El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables.
- ✓ Artículo 360 Reconoce como beneficiarias de las regalías directas a las entidades territoriales en las cuales se explotan y a los puertos marítimos o fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables.
- ✓ Artículo 361 Crea el Fondo Nacional de Regalías y determina los sectores de inversión: promoción de la minería, preservación del medio ambiente y proyectos regionales de inversión.

Leyes

✓ **Ley 141 de 1994**

- Crea el Fondo Nacional de Regalías.
- Instauro la Comisión Nacional de Regalías.
- Establece el derecho del Estado por la explotación de los recursos naturales no renovables.
- Señala las reglas para la liquidación, distribución y uso de regalías⁷.

✓ **Ley 209 de 1995** Crea el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP).

✓ **Ley 633 de 2000 (artículo 133)**

- Autorizó por una sola vez a las entidades territoriales productoras y al Fondo Nacional de Regalías

(FNR) disponer de los recursos ahorrados en el FAEP, para el pago de deuda pública.

✓ **Ley 685 de 2001** - Código de Minas.

✓ **Ley 756 de 2002**

- Modifica la Ley 141 de 1994.
 - Define porcentajes variables para el pago de las regalías de hidrocarburos.
 - Establece el pago de una regalía adicional para los contratos revertidos a favor de la Nación después de 1994.
 - Dispone una variación de la distribución de las regalías para los primeros 50.000 barriles promedio diario de hidrocarburos.
- ### ✓ **Ley 781 de 2002 (artículo 13)** - Establece reglas de uso de los saldos de los recursos del FAEP, no utilizados en el pago de la deuda pública autorizada en el artículo 133 de la Ley 633 de 2000.

⁷ Dirección de Regalías Actualización de la cartilla: “Las Regalías en Colombia” Departamento Nacional de Planeación Bogotá D.C. noviembre de 2007

- ✓ **Ley 858 de 2003** - Señala la destinación y los ejecutores de los recursos del FNR asignados a la promoción de la minería.
- ✓ **Ley 863 de 2003** - Dispone la destinación del 50% de recursos del FNR y el 5% de las regalías directas para el FONPET.⁸

Decretos

- ✓ **Decreto 2245 de 2005** - Reglamenta la distribución de los recursos de reasignación de regalías y compensaciones (escalonamiento) provenientes de la explotación de carbón.
- ✓ **Decreto 4355 de 2005** - Crea y estructura la Dirección de Regalías.
- ✓ **Decreto 1600 de 2006** - Establece la distribución de los recursos de escalonamiento de hidrocarburos.

- ✓ **Decreto 416 de 2007**
 - Reglamenta parcialmente las Leyes 141 de 1994, 756 y 781 de 2002.
 - Establece las causales para la suspensión preventiva y correctiva de giros de regalías.
 - Reforma el procedimiento administrativo preventivo y correctivo.
 - Establecer las medidas preventivas y correctivas aplicables

⁸ Dirección de Regalías Actualización de la cartilla: “Las Regalías en Colombia” Departamento Nacional de Planeación Bogotá D.C. noviembre de 2007

Jurisprudencia

✓ ***Sentencia C-567 de 1995***

El Estado es el propietario de los recursos de regalías, las entidades territoriales tan sólo tienen un derecho a participar de los mismos en los términos que lo indique el legislador. Así mismo las regalías son rentas del Estado y no de la Nación.

✓ ***Sentencia C-722 de 1999***

La Comisión Nacional de Regalías, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 361 de la Constitución Política, es la entidad encargada de administrar el Fondo Nacional de Regalías. Los recursos se destinarán a las entidades territoriales “en los términos que señale la ley”. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, debe entenderse en la actualidad la referencia de la Comisión Nacional de Regalías, al Departamento Nacional de Planeación.

Concejo de Estado

✓ **Concepto 01471 de 2002. M.P. Dra. Susana Montes de Echeverri**

Compete al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 141 de 1994 a la Comisión Nacional de Regalías, actuar como entidad rectora en materia de utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones causadas por la explotación de los recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, velando por su correcta inversión, así como por la administración de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, para lo cual puede disponer de la contratación de las interventorías administrativas y financieras con el fin de asegurar el uso correcto de dichos recursos.

✓ **Concepto 1623 de 2005. M.P. Dr. Flavio Augusto Rodríguez Arce**

Las regalías son inembargables, toda vez que se encuentran incluidas dentro de las participaciones contenidas en el capítulo 4 del Título XII de la Constitución, como lo consagra expresamente el inciso 3º del artículo 19 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto. Por ello, al no haber realizado el legislador distinción alguna, el principio de inembargabilidad es aplicable a dicho recurso.

5.5. MARCO TEÓRICO

Para tener una aproximación teórica al tema de las regalías, se debe hacer relación a la teoría de la explotación minera y de recursos naturales, para lo cual podemos mencionar que según Rumelt, el análisis estratégico en forma tradicional se ha dedicado al estudio de los sectores de explotación minera⁹, es decir basar el diseño de las estrategias en las oportunidades y amenazas que arroja el ambiente del sector en el que compete una organización.

En este orden de ideas, el atractivo del sector, está enfocado en las oportunidades que éste entrega y es debido a esto que las empresas mineras logran rentabilidades superiores. De esta forma se entiende que las empresas que compiten en el mismo eslabón de la cadena de un sistema de valor (o sector industrial) están equilibradas en cuanto a recursos y las diferentes posibilidades estratégicas; de esta manera, será muy difícil lograr ventajas competitivas sostenibles. Estos conceptos son compartidos por Porter (1982), Hit, Ireland y Hoskisson (2008), Hil y Jones (2000) y Thompson y Strickland (1999). Por otro lado David (2008) y Thompson y Strickland (1999), coinciden al afirmar, que la teoría de los recursos y las capacidades¹⁰ se encuentran influenciadas por factores internos, una organización que compite con otra en el mismo sistema de

⁹ Rumelt, R.P., 1984. Toward a strategic Theory of the firm. En R.B. Lamb. Competitive strategic. Management PrenticeHal . New Jersey, pp. 556-570

¹⁰ Citado por Ruiz, A., 2004. Situación y tendencias de la minería aurífera y el mercado internacional del oro. En: serie Recursos naturales e infraestructura. Naciones Unidas CEPAL. Santiago.

valor, puede obtener rendimientos superiores y ser diferente a las demás, logrando una ventaja sostenible y durable en el tiempo, si logra convertir dichos capacidades y recursos en lo que se denomina competencia central. Para autores como Conner (1991), Rumelt (1984) y Wernerfelt (1984), la teoría de los recursos explica a la producción minera y de recursos naturales como la primera generadora de materias primas para grandes empresas y economías como un conjunto de recursos y capacidades de difícil consecución en medio que los rodea.

5.6. MARCO JURISPRUDENCIAL

NOCIÓN DE REGALÍAS EN COLOMBIA

Jurisprudencia Constitucional.

“ (...) De conformidad con el artículo 332 superior, “El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes”. Por su parte, el artículo 360 de la Carta Política dispone que al legislador le compete fijar las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables y determinar los derechos de las entidades territoriales sobre los mismos. Igualmente dispone que la explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. Es por ello “que la jurisprudencia ha definido la regalía como una contraprestación económica que percibe del Estado de las personas a quienes se les concede el derecho a explotar los recursos naturales no renovables en determinado porcentaje sobre el producto bruto explotado (3). Y en cuanto al derecho a las compensaciones, ha dicho que éste no necesariamente deriva de la participación en las regalías ni emana del carácter de productora que tenga la correspondiente entidad territorial, o el puerto marítimo o fluvial, ya que lo que se compensa es el concurso del ente respectivo en la totalidad o en alguna etapa del proceso que surge a propósito de la exploración, explotación, transporte y transformación de los recursos naturales no renovables. Por ello, puede suceder que un municipio que a la vez sea productor y tenga la condición de puerto marítimo o fluvial perciba, además de la participación en las regalías, una compensación con motivo de su contribución al transporte del recurso

explotado o de los productos que de él se extractan o derivan, como también puede acontecer que se reciba la compensación sin tener el carácter de productor y, por lo tanto, sin derecho alguno a participar en las regalías". (Corte Constitucional, Sentencia C-427, mayo 29/2002. M.P. Clara Inés Vargas Hernández).

Monto de los Porcentajes de las Regalías

Su monto está regulado por la ley y generalmente está previsto como un porcentaje del valor de la producción en boca o borde de mina o pozo. Por ejemplo, parte del artículo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002 reza lo siguiente:

“ART. 16. — Establece como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo, según corresponda, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente relación:

Carbón (explotación mayor a 3 millones de toneladas anuales) 10%

Carbón (explotación menor a 3 millones de toneladas anuales) 5%

Níquel 12%

Hierro y cobre 5%

Oro y plata 4%

Oro de aluvión en contrato de concesión 6%

Platino 5%

Sal 12%

Calizas, yesos, arcillas y grava 1%

Minerales radioactivos 10%

Minerales no metálicos 3%

Materiales de construcción 1%

✓ **Obligatoriedad de las Regalías**

Jurisprudencia

No es posible que un recurso natural no renovable se pueda explotar sin que el Estado perciba regalías.

“(…). De otro lado, es importante precisar que las regalías adquieren importancia, conceptualmente hablando, sobre la base de lo que son los recursos naturales no renovables, es decir, aquellos de la naturaleza que no se reemplazan por ella misma en un tiempo razonable, medido sobre la base de lo que es la existencia humana. Y se dice esto porque constitucionalmente hablando las regalías se tienen que cobrar por la explotación de los recursos naturales no renovables. Ahora bien, este tipo de recursos naturales se opone, lógicamente, a los recursos naturales renovables, que son los que se reemplazan, producen y generan por la propia naturaleza, en un periodo de tiempo razonable, pero sobre los cuales no se cobra regalías por su explotación, lo que no impediría que el legislador decidiera cobrar por su explotación. En otro sentido, lo anterior significa que no es posible que un recurso natural no renovable se pueda explotar sin que el Estado perciba regalías, a título de contraprestación”. (Consejo de Estado., Sec. Tercera, Sentencia 16542, oct. 15/2008. M.P. Enrique Gil Botero).

NOTA: La anterior Sentencia fue fundamentada con la normatividad vigente antes de la expedición del Acto Legislativo 5 de 2.011.

✓ **Titularidad de las Regalías**

La jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha ocupado de clasificar el tipo de recursos que apoyan la gestión de las entidades territoriales, en fuentes exógenas y

fuentes endógenas. Con ello se ha delimitado el margen de configuración del Congreso en la regulación de tales recursos y, en consecuencia, el grado de control que de ellos pueden demandar las diferentes entidades territoriales. Esa tipología fue formulada de manera temprana por la Corte y explicada cuidadosamente en la sentencia C-219 de 1997, en cuyo fundamento jurídico 22 la Corte aludió a la diferenciación, indicando:

“Las entidades territoriales cuentan, además de la facultad de endeudamiento - recursos de crédito -, con dos mecanismos de financiación. En primer lugar disponen del derecho constitucional a participar de las rentas nacionales. Dentro de este capítulo, se ubican las transferencias de recursos a los departamentos y municipios, las rentas cedidas, los derechos de participación en las regalías y compensaciones, los recursos transferidos a título de cofinanciación y, en suma, de los restantes mecanismos que, para estos efectos, diseñe el legislador. Se trata, en este caso, de fuentes exógenas de financiación que, como será estudiado, admiten un mayor grado de injerencia por parte del nivel central de gobierno. (Corte Constitucional, Sentencia C-414, jun. 6/2012. M.P. Mauricio González Cuervo).

Los recursos naturales son propiedad del Estado, al paso que las entidades territoriales tienen un derecho a participar en los réditos de su explotación. A partir de tal supuesto cabe advertir que la modificación de la forma en que las entidades territoriales acceden a la participación de la regalías, no afecta la estructura descentralizada y de autonomía territorial del Estado colombiano”. (Corte Constitucional, Sentencia C-709, sep. 12/2012. M.P. Mauricio González Cuervo).

De acuerdo con el artículo 332 C.N., norma que, es necesario resaltar, no fue objeto de modificación por parte del Acto Legislativo 5 de 2011, el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales, sin perjuicio de los derechos adquiridos con arreglo a leyes preexistentes. En ese sentido, como los recursos naturales no renovables son extraídos del subsuelo, la jurisprudencia constitucional ha considerado que el

propietario de las regalías es el Estado, puesto que existe un mandato constitucional expreso en el sentido que este ente es titular de ese componente del territorio.

La dificultad que surge de esa definición, también analizada en la jurisprudencia constitucional, consiste en circunscribir el concepto Estado, para tales efectos. Para ello, la Corte ha concluido que (i) ese concepto tiene naturaleza compleja, pues incluye tanto a la Nación, comprendida como expresión del Estado central, al igual que a las entidades territoriales; y (ii) de acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales, entre ellas las beneficiarias de regalías directas, carecen de derechos de propiedad sobre esas regalías, adscribiéndoseles solo derechos de participación en estas, al igual que en lo referente a las compensaciones.

Esta conclusión es predicable tanto del régimen constitucional primigenio, como en el reformado por el Acto Legislativo 5 de 2.011. En efecto, según la redacción original del artículo 360 C.N. las entidades territoriales productoras o donde se encontrasen ubicados puertos marítimos y fluviales por donde se transporten los recursos explotados, tendrían “derecho a participar en las regalías y compensaciones”. A su vez, la versión modificada por el acto legislativo mencionado indica, en el inciso segundo del artículo 361 C.N. que “los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos”. Es claro que tanto en uno como en otro caso, se utiliza la misma fórmula de prescribir derechos de participación a las entidades territoriales respecto de los recursos constitutivos de regalías y compensaciones. Puede decirse, entonces, que desde la Constitución se establece, de un lado, la idea de que las regalías son del Estado, entendiendo por Estado a la Nación, debido a que es el propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, tal como lo establece el artículo 332 de la Constitución Política; y, de otro lado, que las entidades territoriales tienen derecho a participar de

esas regalías, pero encomienda a la ley la determinación precisa de la manera como esto se realizará.

Destinación de las Regalías

Las regalías que se causen por la explotación o el transporte de recursos naturales no renovables son de propiedad del Estado; las entidades territoriales en cuya jurisdicción se realicen tareas de explotación y transporte son acreedoras de un derecho constitucional de participación directa en las regalías, que debe ser definido por el legislador; los recursos provenientes de las regalías que no se distribuyan entre las entidades territoriales que ostenten el derecho constitucional de asignación directa, deben depositarse en el Fondo Nacional de Regalías*; corresponde al legislador definir los términos en virtud de los cuales deben asignarse los porcentajes de participación de las entidades territoriales en los recursos del Fondo Nacional de Regalías; es competencia de las autoridades nacionales encargadas de administrar el Fondo Nacional de Regalías*, establecer, conforme a los términos definidos por el legislador, los derechos de participación en las regalías de las entidades territoriales; las autoridades nacionales deben asignar los recursos del Fondo Nacional de Regalías* a la promoción de la minería, la preservación del ambiente y la financiación de proyectos territoriales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales, a fin de alcanzar el desarrollo armónico de todas las regiones.

Adicionalmente a las reglas anteriores, la jurisprudencia constitucional ha establecido (i) que las empresas industriales del Estado tienen el deber de pagar regalías en los casos en los que explotan directamente los recursos naturales no renovables, (ii) que no existe necesariamente una incompatibilidad constitucional entre impuestos y regalías, y (iii) que la participación de municipios o distritos portuarios debe ser decidida por el legislador. Como se constata, la jurisprudencia de la Corte ha desarrollado ampliamente el tema del destino de las regalías. *Sin embargo, el número de sentencias sobre*

compensaciones ha sido menor". (Corte Constitucional, Sentencia C-251, mar. 25/2003. M.P Manuel José Cepeda Espinosa).

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-75 del 25 de febrero de 1993, ha señalado:

“— Las regalías tienen dos destinaciones: la nación y las entidades territoriales. Las regalías de las entidades territoriales, a su vez, provienen por dos vías: directamente y a través del Fondo Nacional de Regalías* (art. 361) La autonomía que la Constitución le reconoce a las entidades territoriales se traduce, en el campo de las regalías, a participar en las rentas nacionales en los términos que fije la ley (art. 287 inciso 4º)”.

Las entidades territoriales pueden transferir directamente a las universidades nacionales, departamentales o municipales, recursos de regalías para proyectos de inversión, contemplados en los planes de desarrollo de aquellas, siempre y cuando tales proyectos cumplan los porcentajes y requisitos fijados por los artículos 14 y 15 de la ley 141 de 1994.

“Las Universidades Públicas no pueden destinar los recursos de regalías, provenientes de las entidades territoriales, al pago de gastos de funcionamiento sino únicamente a proyectos de inversión conforme a las normas antes citadas”. (C.E., S. de Consulta, Conc 11001-0306-000-2010-00049-00(2001), jun. 24/2010. M.P. Augusto Hernández Becerra).

NOTA: En desarrollo de lo previsto en el párrafo primero transitorio del artículo segundo del Acto Legislativo 5 de 2011, y en concordancia con el artículo 129 de la Ley 1530 de 2012, el Fondo Nacional de Regalías se suprimió a partir del 1º de

enero de 2012. En consecuencia, este fondo entró en liquidación con la denominación de “Fondo Nacional de Regalías, en Liquidación”.

6. DISEÑO METODOLÓGICO

6.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es socio jurídico, al analizar el tema de las regalías en Colombia y el impacto de la producción de hidrocarburos, se hace como tipo de investigación exploratoria.

El enfoque es crítico social pero con un contexto histórico hermenéutico, ya que es una investigación en donde se indagar sobre el origen y aprovechamiento de las regalías en Colombia

6.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método es analítico crítico, ya que se utilizan fuentes normativas y documentales para conocer sobre el tema de las regalías y el análisis de datos estadísticos para conocer en que se invierten y de qué manera evolucionan las regalías debido al auge y descenso por el sector de hidrocarburos en Colombia.

6.3. FUENTES DE INFORMACIÓN

La información proviene del análisis de la normatividad sobre explotación minera y manejo de regalías en Colombia, así como de documentos e investigaciones que hablan sobre el tema en Colombia

6.4. RUTA METODOLÓGICA

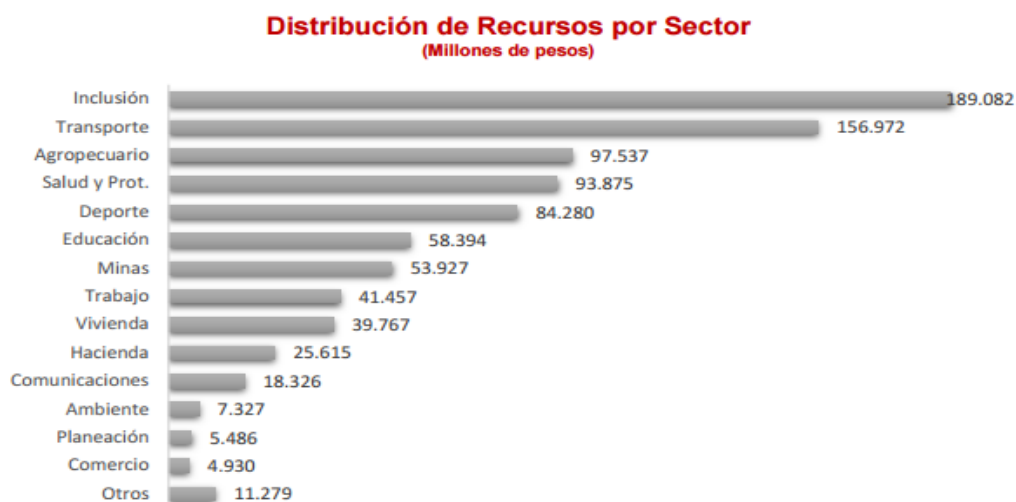
6.4.1. INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL

La siguiente tabla es el resumen del DANE de la Información del Departamento del Chocó

Información Departamental	
Ciudad Capital	Quibdó
Población 2015 (censo 2005- DANE)	500.093
Cabecera	245.923
Resto	254.170
PIB 2012 preliminar Millones de \$	3.354.000
Participación Porcentual PIB Nacional	0,50%
Per Cápita (millones de pesos)	6,91
Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas	79
NBI CABECERA %	82
NBI Resto %	76,11
Recursos Presupuesto de Inversión 2015	888.255
Recursos Per Cápita 2015 (pesos)	
SGP Per Cápita	1.121.735
Inversión Per Cápita	1.776.179

Fuente: DNP-DIFP

Dentro del total del proyecto para la vigencia del año 2015, el Departamento contó con recursos por \$888.255 millones, distribuidos por sector, tal como se muestra en el siguiente gráfico:



Fuente: DNP-DIFP

Nota: Otros incluyen los sectores de Fiscalía, Presidencia de la República, Justicia y del Derecho, Cultura, Organismos de Control, Registraduría, Rama Judicial, Interior, Ciencia y Tecnología, Relaciones Exteriores.

El ajuste de regionalización se vio reflejado en mayores recursos por valor de \$27.683 millones, esto se debe a los sectores inclusión social y reconciliación, educación y minas y energía principalmente.

La inversión en el Departamento del Chocó **ha crecido** en términos reales en un 155% con respecto a la vigencia del 2010, pasando de 347.761 a 888.255 millones.

- La distribución de las regalías se vio reflejada de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR (EN MILLONES)
AGROPECUARIO	97.537
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	7.327
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1.091
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	4.930
COMUNICACIONES	18.326
CULTURA	1.023
DEPORTE Y RECREACIÓN	84.280
EDUCACIÓN	58.394
FISCALÍA	24
HACIENDA	25.615
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	189.082
INTERIOR	3.082
JUSTICIA Y DERECHO	328
MINAS Y ENERGÍA	53.927
ORGANISMOS DE CONTROL	528
PLANEACIÓN	5.486
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	151

RAMA JUDICIAL	1.580
REGISTRADURIA	908
RELACIONES EXTERIORES	2.564
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	93.875
TRABAJO	41.457
TRANSPORTE	156.972
VIVIENDA , CIUDAD Y TERRITORIO	39.767
TOTAL GENERAL	888.255

Ahora bien, en el año 2.016, un informe preliminar del Departamento Nacional de Planeación del mes de abril, nos muestra como se ha presentado el manejo de las regalías en el Departamento.

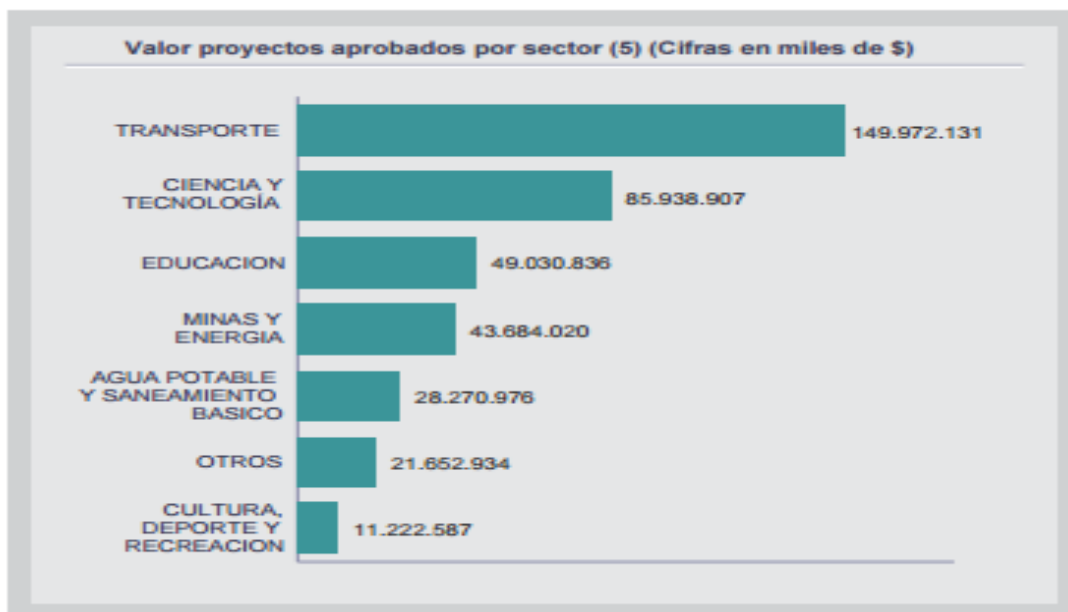
Balance de recursos disponibles	
Cifras en miles de pesos	
Apropiado (1)	521.778.955
Valor Proyectos Aprobados (2)	392.294.968
% Recursos Aprobados	75%
Valor Vigencia Futura Aprobadas	0
Saldo Disponible Asignación presupuestal	129.483.987

Fuente	Saldo disponible
	Asignación presupuestal (3)
	Al primer año
	(+ Vigencia anterior)
DIRECTAS	4.124.474
FCR 60%	52.961.853
FCTI	44.031.561
FDR	28.208.729
RENDIFINAND	157.370
Total	129.483.987



Podemos notar a través del anterior gráfico, que se han destinado **\$521.778** millones de los cuales ya se han aprobado proyectos por **\$392.294** millones, quedando pendiente de asignación presupuestal el valor de **\$129.483** millones.

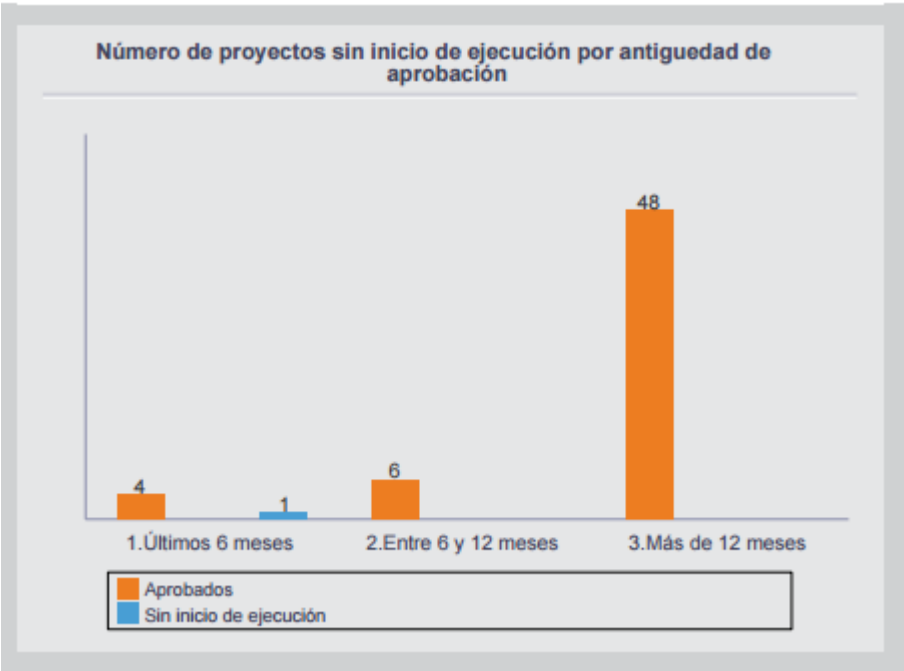
La distribución de dichos recursos ha sido de la siguiente manera:



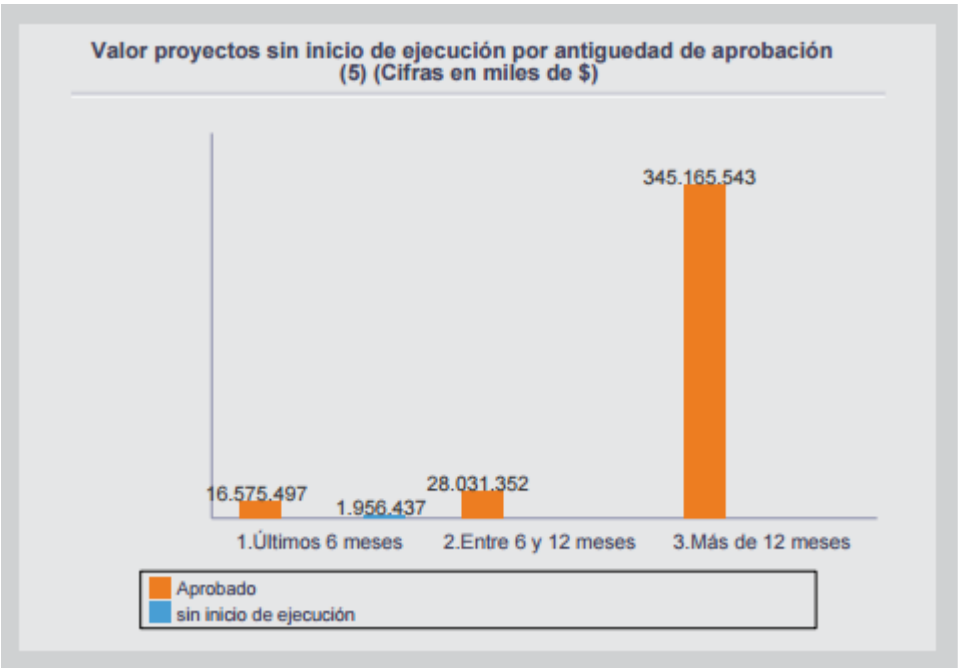
Se ha beneficiado a la comunidad del Departamento de la siguiente manera (por ejecutor):

- CHOCÓ 58.19%
- QUIBDO 10.91%
- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO 8.66%
- LLORO 5.69%
- FINDETER 4.44%
- SAN JOSE DEL PALMAR 3.77%
- MEDIO BAUDO 2.43%
- CODECHOCO 2.24%
- RIO IRO 1.13 %
- UNION PANAMERICANA 0.88%

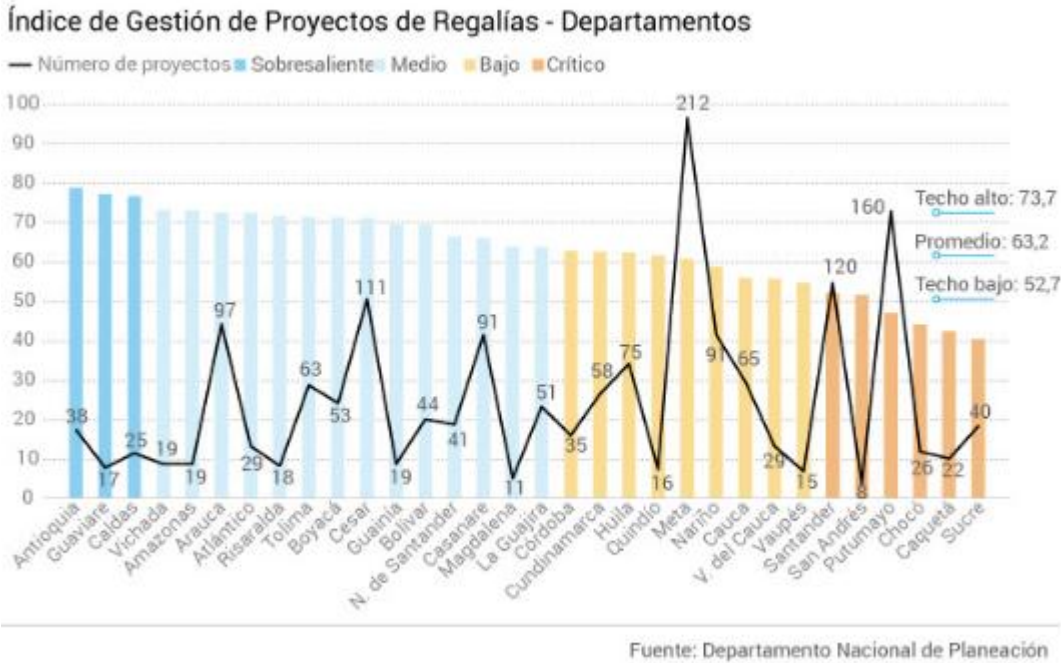
SEGÚN LOS DATOS ENTREGADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, SOBRE EL SISTEMA GENERAL DE GARANTIA, EXISTEN VARIAS ALERTAS DE MONITOREO CON RESPECTO A LOS RECURSOS ASIGNADOS



REPRESENTADO EN MILLONES



CONCLUIMOS, CON ESTE INFORME GENERADO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, QUE CHOCO ESTÁ ENTRE LOS DEPARTAMENTOS CON ESTADO CRITICO CON UN 22% EN EL INDICE DE REGALIAS EN CUMPLIMIENTO DE PROYECTOS.



El auge de la minería en Chocó en los últimos años, principalmente de oro y platino, ha llevado a poner en riesgo la riqueza natural de este departamento, que es considerado como el de mayor biodiversidad del mundo.

De esta manera, se busca generar buenas prácticas mineras en los municipios de Unión Panamericana y Certegui, para beneficiar a 320 mineros de forma directa y a 19.059 habitantes que son favorecidos de manera indirecta. Su ejecución inició en marzo de 2014 y está planeado para ser desarrollado en dos años y seis meses, con fecha de finalización en septiembre de 2016

7. CONCLUSIONES

- Como concedores de la afectación de la crisis en el sector minero-petrolero al sistema de regalías, se hace indispensable ser veedores ciudadanos para evaluar el cumplimiento de las obras asignadas para nuestro Departamento
- Además, realizar las denuncias respectivas ante las entidades delegadas para cada caso, de los incumplimientos en los casos que el mismo Departamento Nacional de Planeación ha reportado. Para que a través de ellos cumplan o se pueda cobrar multas e incrementar los ingresos de las regalías e incluso realizar sanciones respectivas y no volver a adjudicar dichos contratos

BIBLIOGRAFÍA

- VILLAMIZAR MENESES, D. A. “Aspectos jurídicos del sistema de regalías directas frente al principio de igualdad de las entidades territoriales”.
- Amórtegui Rodríguez, Luis Renato (1995) Bonanza petrolera y la ley de regalías: ¿un ejercicio de planificación? Tesis de Postgrado. Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia. Pg. 1-20 y 83-87. Bordieu, Pierre. (1990). Sociología y Cultura. Edición Grijalbo, conalcuta. México D.F
- Cabrera Sotomayor, Gustavo. (2006) La responsabilidad social de la empresa y las metas de desarrollo del milenio. Ministerio de Educación de la República de Dirección de Regalías Actualización de la cartilla: “Las Regalías en Colombia” Departamento Nacional de Planeación Bogotá D.C. noviembre de 2007
- Echeverri Londoño, Ana María (2005). Evaluación de la responsabilidad social
- Ruiz, A., 2004. Situación y tendencias de la minería aurífera y el mercado internacional del oro. En: serie Recursos naturales e infraestructura. Naciones Unidas CEPAL. Santiago.
- Rumelt, R.P., 1984. Toward a strategic Theory of the firm. En R.B. Lamb. Competitive strategic. Management PrenticeHal . New Jersey, pp. 556-570
- Vanesa Orellana Herrera “La responsabilidad social de las empresas multinacionales petroleras, Perenco Limited Colombia Y Hocol S.A: el aporte al desarrollo local del municipio de Yopal” trabajo de grado con autoría de, de la Pontificia Universidad Javeriana,

WEBGRAFÍA

- El Chocó y las regalías mineras. Consultado septiembre de 2014. Recuperado de <http://www.choco7dias.com/821/editorial.htm>
- El Chocó y las regalías mineras. Consultado septiembre de 2014. Recuperado de <http://www.choco7dias.com/821/editorial.htm> empresarial en Indupalma. Tesis de Pregrado. Pontificia Universidad Javeriana,
- El Tiempo (11/13/2014). “Para donde va Colombia con la crisis petrolera”. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/economia/sectores/crisis-petrolera-en-colombia-entrevista-al-senador-ivan-duque-marquez/14826302>
- Jaime Eduardo Díaz Muñoz “eficiencia en el uso de regalías petroleras en Aguazul Casanare” de la Universidad de la Sabana. Bogotá 2010
- Regalías en el país. Consultado Septiembre de 2014. Recuperado de <http://www.razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/1151-regalias-en-el-pais->
- ANH: Agencia Nacional de Hidrocarburos (2008). ANH en datos: Regalías, [En línea]: <http://www.anh.gov.co/es/index.php?id=10>
- SAAVEDRA, C. A. C. “Naturaleza jurídica de las regalías y reforma al “el sistema general de regalías”, 2012. En [http://www.presupuestospublicos.com.co/admin/pdf/regaliasnuevo.pdf]
- Colombia: [En línea]: <http://www.minedu.gob.pe/ogp/xtras/ResponsabilidadSocial-MetasdelMilenio.pdf>
- Temas Socio-Jurídicos, 25(53), 2010. En <http://revistas.unab.edu.co/index.php?journal=sociojuridico&page=article&op=view&path%5B%5D=1004&path%5B%5D=978>